

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 300-2016

Guatemala, 14 de septiembre de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, contempladas en su similar número 147-2016, en un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a) f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6 numeral 1, 11 numerales 7 y 12 del Acuerdo Gubernativo 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y, Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas número 243-2015 del 22 de diciembre de 2015.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para la aplicación en los procesos relacionados a las compras y contrataciones de este Ministerio.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. La Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones al manual identificado en este Acuerdo, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, debiendo ser aprobadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 3. Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia, llevar a cabo la socialización e implementación del manual que por medio de este Acuerdo se aprueba.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



Licda. Regina Farfán de Luján
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS 

